



*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, para los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas, en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en Programación de la Producción Mecánica, en Mecatrónica Industrial, en Administración de Sistemas Informáticos en Red, en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y en Desarrollo de Aplicaciones Web de los centros educativos IES Cristo del Rosario de Zafra, IES Sáenz de Buruaga de Mérida, IES El Pomar de Jerez de los Caballeros e IES Castelar de Badajoz. (2024060710)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, para los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas, en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en Programación de la Producción Mecánica, en Mecatrónica Industrial, en Administración de Sistemas Informáticos en Red, en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y en Desarrollo de Aplicaciones Web de los centros educativos IES Cristo del Rosario de Zafra, IES Sáenz de Buruaga de Mérida, IES El Pomar de Jerez de los Caballeros e IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS EMPRESAS DEUTZ SPAIN, FUNDACIÓN DEUTZ BUSINESS SCHOOL Y DEUTZ GLOBAL SERVICE CENTER, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS, EN PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN MECÁNICA, EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL, EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED, EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA Y EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DE LOS CENTROS EDUCATIVOS IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA, IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA, IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS E IES CASTELAR DE BADAJOZ

Mérida, 26 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y, de otra parte, Don Fernando Angulo Romero, con DNI \*\*\*7430\*\*, actuando en nombre y representación de las empresas Deutz Spain con CIF A0600293, Fundación Deutz Business School con CIF G06736094 y Deutz Global Service Center con CIF B02909992, todas con domicilio en Carretera Badajoz-Granada km 74,6, CP 06300 en Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\* y correo electrónico \*\*\*\*\*

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio, entre las entidades a las que representan, es el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center para los ciclos formativos de Grado Superior que se imparten junto con los centros educativos. Por lo tanto, quedan revocados los anteriores Convenios que hicieran referencia a los ciclos de Formación Profesional Dual de Grado Superior a los que se hace mención en el presente Convenio.



2. Que en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), de 3 de mayo, insta a las administraciones educativas a regular la fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de los que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.
3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
4. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
5. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
6. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.
7. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, reconocen que la formación profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación que puedan producirse a lo largo de su vida.

La formación profesional está directamente influenciada por los cambios actuales en los medios técnicos y por los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular, aquellos relacionados con la especialización y polivalencia en el



mundo del trabajo. Por ello, el adecuado desarrollo de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los distintos sectores económicos.

8. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene como finalidad la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida.
9. Que en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Por todo lo mencionado anteriormente, y con el objeto de alcanzar estos objetivos, se lleva a cabo por ambas partes la suscripción del presente Convenio.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en Extremadura.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, el programa de formación (Anexos III.a y III.b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 30 estudiantes, de los ciclos formativos en Administración y Finanzas (ADG3-1), Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2) Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (FME3-4), Mecatrónica Industrial (IMA3-2), Administración en sistemas informáticos en red (IFC3-1), Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (IFC3-2), Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexos III.a y III.b) en los locales de los centros de trabajo de la entidad colaboradora o en su caso, en aquellos lugares en los que la entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.



Será en el programa formativo (Anexos III.a y III.b) donde se concrete el ciclo formativo, el centro educativo, el centro de trabajo, el coordinador o coordinadora y tutores, la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en los centros educativos y en los centros de trabajo dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, se comprometen a que sus centros de trabajo cumplan la programación de las actividades formativas (Anexos III.a y III.b) que hayan sido acordadas con los centros educativos IES Cristo del Rosario de Zafra, IES Sáenz de Buruaga de Mérida, IES El Pomar de Jerez de los Caballeros e IES Castelar de Badajoz a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el coordinador o coordinadora y tutores del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, nombrarán un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la entidad para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Tendrá las siguientes funciones:

Llevar a cabo, juntamente con el tutor dual del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.

Participar en la asignación de la persona a formar en la empresa.

Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en la empresa.

Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos de la empresa.

Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa.



**Cuarta.** Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, informarán a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa, los puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido de la actividad formativa.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la entidad colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de las entidades colaboradoras implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** Los centros educativos se comprometen al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con las entidades colaboradoras, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las entidades colaboradoras, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

El centro educativo se compromete a garantizar la adaptación del programa y cualquier otra circunstancia de necesidades educativas especiales a aquellos alumnos que lo requieran.

**Novena.** Cada centro educativo nombrará un responsable (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el centro de trabajo colaborador, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con las entidades colaboradoras.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del personal de la entidad colaboradora y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora) de los centros educativos tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el resto del equipo docente la definición del plan de formación y llevarlo a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual de la empresa.
- b) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en la empresa.
- c) Velar, en colaboración directa con el tutor/a dual de la empresa, por el aprendizaje y el aprovechamiento correctos de la persona a formar durante los periodos de formación en la empresa, velando por el principio de igualdad.
- d) Colaborar con el tutor dual de la empresa en la valoración de los resultados del aprendizaje previstos.
- e) Velar porque en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de toma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la entidad colaboradora, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.
- g) Velar por la no discriminación por razón de discapacidad.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center y los motivos de producción que impidan la correcta consecución del proceso formativo en Deutz Spain.

**Decimotercera.**

La selección del alumnado de Formación Profesional Dual responderá a los siguientes criterios:

Criterios académicos de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo sobre alumnado que ha solicitado admisión, ha obtenido vacante y ha formalizado la matrícula correspondiente en el procedimiento que regula y convoca dicho proceso del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, una vez finalizado el periodo de matriculación, entre el alumnado interesado en realizar su formación dual en las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, se realizará una selección que se hará conjuntamente por un representante de la empresa y los representantes del centro educativo, en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa que dará respuesta a las siguientes exigencias:

Por parte del centro educativo, además del rendimiento, asistencia a las actividades lectivas, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado:

- Realización de pruebas teórico/prácticas.



El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Prácticas.

Por parte de la empresa:

- Entrevista personal por la empresa colaboradora.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora.
- Reconocimiento médico.

**Decimocuarta.** El alumnado relacionado en el anexo II tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service, siendo la cuantía de 150 euros brutos al mes en 2.º curso de estancia efectiva en la misma, siempre que el número de horas prácticas formativas en la empresa sea igual al de la jornada completa en la actividad. Si el número de horas prácticas es inferior, el importe de la aportación económica se reduce proporcionalmente.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la entidad colaboradora Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** El alumnado participante en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** El alumnado de Formación Profesional Dual y tutores legales, en su caso, deberá adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del centro de trabajo, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** El centro de trabajo, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center no estará obligado a establecer formación complementaria al alumnado participante en las actividades formativas objeto del presente Convenio.

**Decimonovena.** La vigencia del presente Convenio se extiende por un periodo de cuatro años desde el mismo día de su firma y mientras no exista denuncia por alguna de las partes.



**Vigésimo.** En lo relativo a la Formación Profesional Dual, en lo no contemplado en este Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

**Vigésimo segunda.** Cualquier alumno o alumna podrá ser excluido o excluida de su participación en las actividades formativas, derivadas del presente Convenio, por decisión unilateral del centro educativo, del centro de trabajo dependiente de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, o conjunta de ambos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c. Contravenir las normas y obligaciones del centro de trabajo, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center donde se encuentre haciendo las actividades formativas.

**Vigésimo tercera.** El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo



establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio, y de los compromisos adquiridos por ambas partes, que adoptará acuerdos por unanimidad. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles, y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center respectivamente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**Vigésimo cuarta.** La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service., así como las personas que intervienen en nombre de las mismas, se obligan a tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación deberá subsistir una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service,  
D. FERNANDO ANGULO ROMERO